DESGRAVACION A COMPRAS DE MANUFACTURAS IMPORTADAS MEDIANTE SERVICIOS DE COURIERS

El gobierno Nacional amplió a U$S 3.000 dólares las compras de materiales importados, de los mismos U$S. 400 no paagarán ningún tipo de carga impositiva, el resto U$S. 2.600 tendrá las cargas impositivas normales, si se abona en pesos tendrán el 7,5% del impuesto país , porque este se deroga a partir del 31 de diciembre, si por el contrario see abona en dólares, se evitaría ese 7,5%.

EL decreto en su parte resolutiva

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la importación para consumo de mercadería que ingrese al territorio aduanero a través del Régimen de Importación por Prestadores de Servicios Postales PSP/Courier, sin finalidad comercial, hasta un máximo de CINCO (5) envíos por año y por persona, queda desgravada del derecho de importación y exenta del pago de la tasa de estadística, hasta un valor FOB equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS (USD 400) por envío.

Cuando dichos envíos excedieren el valor o el cupo mencionados, el excedente no quedará alcanzado por los beneficios previstos en el presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyese a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, para que proceda al dictado de las normas complementarias y a la adecuación de sus sistemas de recaudación, de conformidad con las disposiciones de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI – Guillermo Francos – Luis Andres Caputo

e. 02/12/2024 N° 86199/24 v. 02/12/2024